

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de tesis doctorales para 2024.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo desarrolla una política científica propia para incentivar la actividad de su personal investigador. El objetivo de este programa es participar en la estrategia de I+D+i, dotando económicamente determinadas actividades orientadas a facilitar el avance científico y la transferencia, concibiéndose como una herramienta complementaria de los planes regionales, estatales y europeos que en materia de I+D+i se emprendan. En este sentido, la potenciación de los recursos humanos destinados a investigación y la atracción del talento son objetivos prioritarios para fomentar el desarrollo científico y tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible. En particular, la colaboración entre el Banco de Santander y la Universidad de Oviedo en el programa de ayudas para la realización de tesis doctorales trata de responder a esta necesidad.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y establece en su artículo 11 la necesidad de impulsar estructuras de investigación, reconociendo la investigación como una de las funciones fundamentales de las universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. En particular, el artículo 161 de dichos estatutos determina que el personal en formación forma parte del personal docente e investigador.

En el ámbito de la regulación expuesta y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que es competencia de la Universidad, "la instrumentación de la política de becas, ayudas y créditos", por Resolución de 15 de junio de 2022 del Rector de la Universidad de Oviedo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 28/06/2022).

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo "con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones".

Segundo.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Cuarto.—Vista la Resolución de 28 de marzo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA de 11/04/2023).

Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, relativo a la tramitación anticipada de gasto, y artículo 20.1 sobre autorización y disposición de gastos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2024.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVE

Primero.—Objeto y finalidad.

El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria correspondiente a 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a contratos predoctorales para la formación investigadora en programas de doctorado impartidos en la Universidad de Oviedo, mediante la realización de una tesis doctoral en departamentos o institutos universitarios de investigación propios de esta Universidad para la consecución del título de Doctor/a.

La finalidad de esta acción es estimular la incorporación a tareas investigadoras de personas con titulaciones universitarias, a través de la realización de estudios de doctorado y la modalidad de contrato predoctoral, regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que, en su nueva redacción dada por la Ley 17/2022, establece como objeto del contrato, además de la fase de personal investigador predoctoral en formación, la fase de orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses, aclarando que, en cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder un máximo de cuatro años o de seis años para personas con discapacidad.

El único gasto elegible será la contratación de personal investigador, con la cuantía de las remuneraciones contemplada en el apartado d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Segundo.—Financiación de las ayudas.

El importe total de las ayudas es de 1.683.135 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución por ejercicios presupuestarios de este importe es la siguiente:

Ejercicios presupuestarios	Importe (€)
2024	124.974
2025	374.921
2026	381.711
2027	426.042
2028	375.487
Total	1.683.135

Tercero.—Bases reguladoras.

El régimen jurídico regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, en la Resolución de 15 de junio de 2022, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28/06/2022), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en su nueva redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en la presente convocatoria.

Cuarto.—Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas que opten a la contratación predoctoral deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Estar matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.
2. La fecha de finalización de los estudios de las titulaciones que vayan a dar o hayan dado acceso al programa de doctorado deberá ser:
 - a. En caso de licenciaturas, ingenierías y arquitecturas o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) o estudios de grado del EEES de 240 créditos, posterior al 1 de enero de 2020.
 - b. En el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitecturas técnicas o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados el EEES o estudios de grado del EEES de 180 créditos, posterior al 1 de enero de 2019.
 - c. La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos a y b, con el límite de hasta 1 de enero de 2016 en los siguientes casos:

Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Quienes acrediten que entre la fecha de terminación de estudios y el 1 de enero de 2019 o 2020 (en función de la titulación que posean de las relacionadas en los puntos a y b) se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado de atención y cuidado de hijos menores de seis años.
 - d. Se ampliarán en 2 años los períodos establecidos en los puntos a y b para los solicitantes por el turno de discapacidad.

- e. A efectos del cumplimiento de este requisito no se tomará en consideración la fecha de finalización del máster.
3. Acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico de Grado, en la escala 0-10, igual o superior a 6,5.
4. Contar con una persona que dirija su tesis doctoral, que debe ser personal docente e investigador, en posesión del título de doctor, con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Oviedo y con vinculación durante la totalidad del período del contrato predoctoral. En el caso que haya más de una persona que dirige la tesis doctoral, al menos una de ellas deberá cumplir esta condición.

No se podrán conceder ayudas a quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Quinto.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

Los contratos financiados mediante la presente convocatoria exigirán una dedicación a tiempo completo en los estudios de doctorado y serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral de personal investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad y en el mismo período. Un/a director/a de tesis únicamente podrá respaldar a un/a investigador/a elegible que opte a la contratación predoctoral en esta convocatoria.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en quienes concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras o, en su caso, en la convocatoria y no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.—Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003).

La retribución de los contratos, en 14 pagas, será la establecida en el artículo 21 d) de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Séptimo.—Número y duración de las ayudas.

Se convocan 15 ayudas, tres para cada una de las cinco ramas de conocimiento definidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA): Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. El número de ayudas previstas podrá ser modificado en función de las disponibilidades presupuestarias y atendiendo al carácter variable de la duración.

La duración de los contratos financiados mediante la presente convocatoria será de hasta cuatro años, con dedicación a tiempo completo.

En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas contratadas hubieran disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al período en que hubiera disfrutado de las otras ayudas, de tal modo que la suma de la duración de esos contratos anteriores y del contrato que se deriva de esta convocatoria, no supere el límite máximo regulado en artículo 21 c) de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En ningún caso, las ayudas que se concedan podrán tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

Durante el período de contrato predoctoral, las situaciones de incapacidad temporal y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo, así como los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial, se registrarán por lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En todo caso, las ayudas se extinguirán por las siguientes circunstancias:

1. El vencimiento del contrato predoctoral.
2. El transcurso del período máximo de duración de la ayuda.
3. La salida del doctorando del programa de doctorado, excepto en el caso de lectura y superación de la tesis doctoral, situación en que podrá continuar en la fase postdoctoral un período máximo de 12 meses, sin sobrepasar el límite del artículo 21 c) de la Ley 14/2011.
4. La renuncia.
5. La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda como causa de incumplimiento de los requisitos de esta convocatoria y del resto de normativa aplicable.

Octavo.—Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de solicitudes.

La solicitud se realizará telemáticamente a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción: Administración electrónica > Solicitudes Online> Investigación • Plan propio > Tesis Doctorales > Solicitud, aportando la siguiente documentación:



1. Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por la persona cuya contratación se propone y con el visto bueno de la persona que dirija su tesis doctoral. Las solicitudes deberán asignarse a alguna de las siguientes cinco ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura, según la definición de ANECA. La adscripción deberá corresponderse con la rama de conocimiento de la línea de investigación del Programa de Doctorado en la que se inscribe el proyecto de Tesis de la persona solicitante, y deberá ser avalada por la Comisión Académica de dicho Programa.
2. Certificado de evaluación favorable de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral, según el modelo en el anexo II, firmado por la Comisión académica del Programa de Doctorado en la que se haya matriculado, o tenga previsto matricularse la persona solicitante en cumplimiento de lo establecido para su admisión por el artículo 7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
3. Expediente académico y currículum del estudiante de doctorado, según los apartados indicados en el artículo décimo-2 de esta convocatoria.
4. Currículum de la persona que dirija la tesis doctoral (modelo CVA), según los apartados indicados en el artículo décimo-3 de esta convocatoria.
5. Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo III).
6. Declaración responsable de haber disfrutado o no de contratos predoctorales anteriores (Anexo IV) a los efectos de determinar la duración máxima del contrato.

Las personas solicitantes deberán, además, registrar su candidatura en la plataforma del Banco de Santander, accesible a través del siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Una vez examinadas por el Servicio de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas solicitantes el plazo de 10 días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación se hará pública en la web de la Universidad de Oviedo la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Noveno.—Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: Directora de Área de Personal Investigador y Proyectos Europeos o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos personas expertas por cada una de las cinco ramas de conocimiento entre el Personal Investigador y Docente de la Universidad de Oviedo.
- Secretaría: Jefa del Servicio de Investigación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Décimo.—Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:

1. Expediente del candidato, hasta 50 puntos. En este punto se considerará la nota media de las titulaciones que dan acceso al Programa de Doctorado.
En el caso de que el acceso al programa de doctorado sea a través de grado y máster, la nota media obtenida se ponderará en función del número de créditos que integren ambas titulaciones. Se utilizarán las notas medidas en escala de 0 a 10 y empleando dos decimales.
En el caso de que el solicitante se encuentre cursando estudios de máster que le darán acceso al doctorado, deberá adjuntar obligatoriamente acreditación de las calificaciones obtenidas en los créditos superados hasta el momento.
2. Trayectoria académica y profesional de la persona que opta al contrato predoctoral. Podrán obtenerse hasta 30 puntos por la valoración de los siguientes apartados:
 - a. Premios obtenidos en convocatorias competitivas. Se otorgará hasta un máximo de 6 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración:
 - Premio Nacional a la Excelencia en el rendimiento Académico Universitario (6 puntos).
 - Premio Extraordinario Fin de Carrera en su Universidad (3 puntos).
 - Premios Académicos de la Comunidades Autónomas (hasta 1 punto por premio).
 - Otros premios obtenidos en convocatorias competitivas (hasta 1 punto por premio, en función de su ámbito y nivel de concurrencia competitiva).
 - b. Méritos de formación complementaria, hasta un máximo de 8 puntos con los siguientes criterios:
 - Otros títulos universitarios oficiales diferentes del necesario para solicitar la ayuda (hasta 2 puntos por título, en función del número de créditos).

- Becas de colaboración (hasta 2 puntos por beca, en función de su ámbito y nivel de concurrencia competitiva).
 - Estancias en otros centros universitarios (ERASMUS/SOCRATES, SICUE o similares) (hasta 3 puntos por estancia, en función de la duración de la estancia y de la relevancia del centro de destino).
 - Conocimientos acreditados de idiomas (hasta 2 puntos por idioma, en función del nivel acreditado).
- c. Participación en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada al proyecto, no teniéndose en cuenta las colaboraciones honoríficas o sin vinculación contractual, hasta un máximo de 8 puntos con los siguientes criterios:
- Proyectos de investigación internacionales (hasta 4 puntos por proyecto en función de la contribución realizada y la duración de la vinculación).
 - Proyectos de investigación nacionales (hasta 3 puntos por proyecto en función de la contribución realizada y la duración de la vinculación).
 - Proyectos de investigación en convocatorias autonómicas (hasta 2 puntos por proyecto en función de la contribución realizada y la duración de la vinculación).
- d. Otros méritos de experiencia docente universitaria o de actividad investigadora. Se otorgará hasta un máximo de 8 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración:
- Experiencia docente universitaria en el área de conocimiento a la que se adscribe el proyecto de tesis (hasta 3 puntos, en función de la duración y tipo de dedicación).
 - Participación como autor o coautor en publicaciones. Se valorarán las aportaciones de relevancia reconocida, y se aceptarán como tales las que estén bien situadas en los listados por ámbitos científicos del Journal Citation Reports (JCR), Web of Science, Scholarly Publishers Indicators (SPI) o clasificación equivalente en ámbitos en que JCR no sea criterio de indexación prioritario. Hasta 3 puntos por aportación, en función de sus indicios de calidad y relevancia. En cada ámbito de conocimiento se podrá tener en cuenta la posición de la persona candidata a la ayuda en el orden de firma y el número de autores.
 - Participación como coautor en comunicaciones a congresos y eventos de difusión científica, enmarcados en el área de conocimiento a la que se adscribe el proyecto de tesis. Hasta 1,5 puntos por aportación, en función de los indicios de calidad y relevancia de la participación.
3. *Curriculum Vitae* de la persona que dirija la tesis doctoral: hasta 20 puntos según los siguientes criterios.
- a. Publicaciones en los últimos seis años (hasta 6 puntos). Se valorarán las aportaciones de relevancia reconocida y se aceptarán como tales las que estén bien situadas en los listados por ámbitos científicos del Journal Citation Reports (JCR), Web of Science, Scholarly Publishers Indicators (SPI) o clasificación equivalente en ámbitos en que JCR no sea criterio de indexación prioritario.
 - b. Tesis dirigidas y defendidas en los últimos seis años (hasta 5 puntos).
 - c. Sexenios (hasta 3 puntos).
 - d. Proyectos de investigación en los últimos seis años (hasta 4 puntos).
 - e. Otros méritos (hasta 2 puntos).

Undécimo.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Una vez efectuadas las comprobaciones y recibidos los informes pertinentes, la comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitiendo informe preceptivo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de dicho informe, el órgano instructor realizará la propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda y en su caso, las suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se elevará propuesta de concesión al Rector.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la propuesta de resolución, dictará resolución motivada que se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, en la que se incluirá la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda, en su caso las solicitudes suplentes y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo.—Aceptaciones y renunciaciones.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación (Anexo V) o renuncia (Anexo VI) a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción Administración electrónica > Solicitudes Online > Investigación • Plan propio > Tesis Doctorales > Aceptación o renuncia.

En el caso de producirse vacantes por renuncia a la ayuda de alguna de las personas beneficiarias, se podrá realizar una nueva adjudicación teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario. Cuando la renuncia de la persona titular tenga lugar en los 6 primeros meses desde la resolución de concesión, el período de vigencia de la nueva ayuda se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto. Si la renuncia se produce entre el 6.º mes y el año de contrato, la ayuda se asignará al suplente por el período restante. Por último, en el caso de renuncias producidas tras haber disfrutado del contrato predoctoral más de un año, este no se adjudicará a otro suplente.

Decimotercero.—Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas.

El plazo de realización de la actividad se extenderá desde la fecha de formalización de los contratos hasta su finalización.

Los pagos se harán efectivos con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria de la ayuda señale, de la que habrá de ser titular, en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.

La justificación de las ayudas se realizará a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción Administración electrónica > Solicitudes Online > Investigación • Plan propio > Tesis Doctorales > Justificación, presentando la siguiente documentación en los plazos establecidos:

1. En un plazo máximo de 10 días después de la incorporación, certificado de la persona que dirige la tesis doctoral de que ha iniciado su labor de investigación.
2. En un plazo máximo de un mes después del inicio de todos cursos académicos durante la vigencia del contrato, informe anual de seguimiento del contrato predoctoral según modelo proporcionado en el sitio web de la convocatoria.
3. Quince días antes de la fecha de finalización del contrato, informe final firmado por la persona beneficiaria de la ayuda y la persona que dirige la tesis doctoral, donde se haga constar que se ha destinado la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido.
4. En un plazo de 30 días desde la finalización de la etapa de formación predoctoral del personal investigador por finalización del período máximo del contrato predoctoral, o por renuncia:
 - a) Una memoria, conforme al modelo normalizado, del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, y un ejemplar de todas las publicaciones, artículos y trabajos que se puedan derivar del mismo.
 - b) Un informe de la persona que dirige la tesis doctoral evaluando las tareas desarrolladas durante el período de disfrute de la ayuda.
5. En el plazo de 30 días desde la finalización de la etapa postdoctoral, en su caso, memoria de las actividades llevadas a cabo durante dicho período y *curriculum vitae* actualizado.

Decimocuarto.—Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas contratadas con cargo a estas ayudas:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
2. Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en el Servicio de Investigación de la Universidad de Oviedo el correspondiente certificado de incorporación en el plazo establecido.
3. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda concedida.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, presentando en los plazos establecidos la documentación exigida en el apartado "Justificación de las ayudas".
5. Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda (posters, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por la Universidad de Oviedo y el Banco de Santander, indicando la referencia de la ayuda asignada en el momento de la concesión.
6. Realizar su labor y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.
7. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de realización de la tesis y del proyecto de investigación con dedicación exclusiva, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
8. Permanecer en el centro de aplicación del contrato durante el tiempo de duración del mismo. Para cualquier ausencia temporal o desplazamiento a otros centros de investigación la persona beneficiaria deberá solicitar la autorización del Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la persona que dirige la tesis doctoral.
9. En el caso de ausencias temporales o interrupciones autorizadas, comunicar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de 10 días hábiles, la incorporación al puesto de trabajo mediante certificación expedida por la persona que dirige la tesis doctoral.
10. Matricularse, a tiempo completo, en todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato hasta la lectura de la tesis doctoral, en el programa de doctorado para el que se solicita la ayuda.

11. Obtener una evaluación positiva de la actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada curso académico. Con la presentación de esta solicitud, las personas interesadas autorizan a que el Servicio de Investigación recabe de oficio la información sobre esta evaluación.

Decimoquinto.—Colaboración docente.

Las personas beneficiarias de estas ayudas podrán participar en tareas de colaboración docente en el Departamento al que estén adscritas, con fines formativos. Estas colaboraciones serán de hasta 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral. A este respecto los beneficiarios de estas ayudas tendrán los mismos derechos y deberes que los beneficiarios de las ayudas predoctorales del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad o del Programa Severo Ochoa.

Decimosexto.—Revocación y reintegro.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada por la comisión académica del programa de doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. En el caso de informe desfavorable, por parte de la Comisión de Doctorado, se iniciará expediente de incumplimiento.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoséptimo.—Régimen sancionador.

Se estará a lo establecido en la base vigésima de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 28-VI-2022)

Decimooctavo.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Decimonoveno.—Protección de datos personales.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26/03/2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo a lo establecido en la citada normativa.

Vigésimo.—Publicación.

Disponer la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Vigesimoprimer.—Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 11 de abril de 2024.—La Vicerrectora de Investigación en funciones.—Cód. 2024-03323.



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES 2024 ANEXO I

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS:	
NOMBRE:	DNI/NIE:
GRUPO DE INVESTIGACIÓN:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
IDENTIFICADOR ORCID:	

DATOS ACADÉMICOS

LICENCIATURA O GRADO:	
UNIVERSIDAD:	NOTA MEDIA (EN BASE 10):
MÁSTER UNIVERSITARIO CURSADO:	
UNIVERSIDAD:	NOTA MEDIA (EN BASE 10):
FECHA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER:	
PROGRAMA DE DOCTORADO:	

AUTOASIGNACIÓN DE LA RAMA DE CONOCIMIENTO PARA EVALUACIÓN

Marque la rama (SÓLO UNA) que a su juicio y el de su Director/a se encuadra la solicitud:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo



DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE DIRIGE LA TESIS DOCTORAL

APELLIDOS:

NOMBRE: DNI/NIE:

CATEGORÍA PDI:

DEPARTAMENTO:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

IDENTIFICADOR ORCID:

Señalar la documentación que se aporta en la solicitud:

- Certificado de evaluación del proyecto formativo y de tesis doctoral (Anexo II).
- Expediente académico y currículum del estudiante de doctorado.
- Currículum de la persona que dirige la tesis doctoral (CVA).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo III).
- Declaración de contratos predoctorales anteriores (Anexo IV).

En , a de de 2024

Fdo.:

Persona solicitante de la ayuda

Fdo.:

Persona que dirige la tesis doctoral



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES 2024

ANEXO II

CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO FORMATIVO Y DE TESIS DOCTORAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI /NIE:

DATOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

NOMBRE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

RAMA DE CONOCIMIENTO:

TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS:

PERSONA QUE DIRIGE LA TESIS:

La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en vista de la memoria del proyecto formativo y de tesis doctoral presentado por la persona solicitante de la ayuda para la realización de Tesis Doctorales: D./Dña , DNI/NIE: , en cumplimiento de lo establecido para su admisión para el curso 2023/2024 o anteriores, o en su caso preadmisión para el curso 2024/2025, por el artículo 7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha resuelto otorgarle la siguiente evaluación:

DESFAVORABLE FAVORABLE

En , a de de 2024

El/la Presidente/a de la Comisión Académica

Fdo.: D/Dª



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES 2024

ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública de solicitudes de ayudas para la realización de Tesis Doctorales en régimen de concurrencia competitiva.

DECLARACIÓN:

D./D^a , DNI / NIE: y con domicilio en la C/ , Localidad ,
Código postal , Teléfono/s .

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 del Anexo III del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31/01/2022).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En , a de de 2024

Fdo.:



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES 2024

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES ANTERIORES

D./Dña con DNI/NIE: propuesto/a para la contratación bajo la modalidad de contrato Predoctoral (regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), con cargo a la ayuda referencia (REFERENCIA PLAZA).

DECLARO

- No haber estado contratado/a mediante esta modalidad.
- Haber estado contratado/a mediante esta modalidad.

Contratos suscritos en la modalidad de Contrato predoctoral (404)

ORGANISMO/ENTIDAD	PERIODO

En a de de 2024

Fdo.:



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES 2024

ANEXO V

CARTA DE ACEPTACIÓN

D./Dña

con DNI/NIE: _____,

ACEPTO la ayuda de referencia _____, obtenida en la convocatoria de ayudas para la realización de Tesis Doctorales 2024 convocada por la Universidad de Oviedo en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante la firma del presente escrito me comprometo a la aceptación de las obligaciones derivadas de esta ayuda. Asimismo, manifiesto que no incurro en ninguna causa de incompatibilidad.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:



Vicerrectorado de Investigación
Universidad de Oviedo



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES 2024

ANEXO VI

CARTA DE RENUNCIA

D./Dña

con DNI/NIE: _____,

RENUNCIO a la ayuda de referencia _____, obtenida en la convocatoria de ayudas para la realización de Tesis Doctorales 2024 convocada por la Universidad de Oviedo en régimen de concurrencia competitiva.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: